

Martes, 1 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de la pista municipal de pádel de Mata de Alcántara (Cáceres)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mata de Alcántara, por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de la pista municipal de pádel de Mata de Alcántara, Cáceres.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la utilización de la pista municipal de pádel de Mata de Alcántara (Cáceres) cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación de régimen local en materia de promoción del deporte y gestión de las instalaciones deportivas municipales, considera conveniente regular el precio público por la utilización de la pista municipal de pádel.

La actualización de los importes responde al objetivo de fomentar la práctica deportiva entre la población, facilitar el acceso de los vecinos a las instalaciones municipales y mejorar la eficiencia en la gestión del servicio mediante la implantación de sistemas digitales de reserva y control de acceso.

Asimismo, la reducción de las tarifas pretende incrementar la utilización de la instalación, favorecer hábitos de vida saludables y promover un uso responsable del patrimonio municipal.



Martes, 1 de septiembre de 2026

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el precio público por la utilización de la pista municipal de pádel, así como las condiciones generales para la reserva y uso de la instalación.

Artículo 2. Fundamento legal.

La presente Ordenanza se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de las competencias atribuidas a las entidades locales por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligadas al pago del precio público las personas físicas o jurídicas que soliciten la utilización de la pista municipal de pádel o adquieran alguno de los bonos previstos en esta Ordenanza.

Artículo 4. Nacimiento de la obligación de pago.

La obligación de pago nace en el momento de formalizar la reserva de la pista o de adquirir el correspondiente bono.

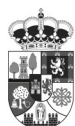
La utilización de la instalación estará condicionada al previo abono del precio público.

Artículo 5. Cuantía del precio público.

Las tarifas aplicables serán las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Reserva de pista (90 minutos)	6,00€
Reserva de pista (90 minutos) con iluminación	7,00€
Bono de diez reservas (sin iluminación)	45,00€
Bono de diez reservas con iluminación	52,50€

Cada reserva tendrá una duración máxima de noventa minutos.



Martes, 1 de septiembre de 2026

Artículo 6. Bonos de utilización.

1. El Ayuntamiento podrá poner a disposición de los usuarios bonos de diez reservas.
2. La adquisición del bono permitirá efectuar diez reservas de la pista conforme a las condiciones establecidas por el Ayuntamiento.
3. El Ayuntamiento podrá determinar el procedimiento para la expedición, utilización, control y vigencia de los bonos.
4. Los bonos de 10 reservas, ya sean con o sin iluminación artificial, tendrán una fecha máxima de vigencia de seis (6) meses desde el abono de la tasa. Una vez expirado dicho tiempo, aunque queden reservas pendientes de realizar, se perderá el derecho de uso de las mismas.

Artículo 7. Sistema de reservas.

1. Las reservas podrán realizarse mediante la plataforma electrónica habilitada por el Ayuntamiento o presencialmente en las dependencias municipales.
2. Las reservas efectuadas presencialmente serán incorporadas por el personal municipal al sistema informático oficial, con el fin de evitar duplicidades y garantizar la correcta gestión de la instalación.
3. El Ayuntamiento podrá implantar sistemas automatizados de acceso, apertura y control de la pista.

Artículo 8. Utilización de la iluminación.

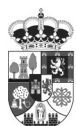
Cuando el uso de la instalación requiera iluminación artificial, será de aplicación la tarifa específica prevista en el artículo 5.

El Ayuntamiento determinará los horarios de funcionamiento del sistema de iluminación atendiendo a las necesidades del servicio y a las características técnicas de la instalación.

Artículo 9. Normas de uso.

Los usuarios deberán:

- a. Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material existente.
- b. Respetar los horarios autorizados.
- c. Mantener la instalación en perfecto estado de conservación.
- d. Atender las instrucciones del personal municipal.



Martes, 1 de septiembre de 2026

Los daños ocasionados por un uso negligente serán responsabilidad de quien los produzca, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o civiles que pudieran derivarse.

Artículo 10. Gestión y recaudación.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección del precio público corresponderán al Ayuntamiento, que podrá establecer los procedimientos telemáticos necesarios para su cobro y control.

Disposición adicional.

La Alcaldía podrá dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza y aprobar las normas de funcionamiento de la pista municipal.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Mata de Alcántara, 29 de agosto de 2026

Luis Amado Galán Hernández

ALCALDE

